

Lima, 19 de octubre de 2021

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2021-MC 18.10.2021	Encargan al Secretario General del Ministerio las funciones de Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú	MINISTERIO DE CULTURA	Se encargó al señor LUIS FERNANDO MEZA FARFAN, Secretario General del Ministerio de Cultura, las funciones de Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 298-2021-EF/43 18.10.2021	Modifican el numeral 4.3 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada mediante R.M. N° 118-2021-EF/43	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Se modificó el numeral 4.3 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43, en los términos siguientes: 4.3 Entidades receptoras 4.3.1 Se consideran entidades receptoras a las siguientes: - Ministerios del Poder Ejecutivo (19), - Poder Judicial, - Gobiernos Regionales (25), - Programa Gobierno Regional de Lima Metropolitana y - Contraloría General de la República. 4.3.2 Las entidades receptoras cuentan con un presupuesto mensual asignado para la contratación de personas con cargo al FAG."

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000150-2021/SUNAT 18.10.2021	Modifican la Resolución de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT y establecen disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 050-2021	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	<p>Se sustituyó el párrafo 1.2 de la única disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT, en los siguientes términos:</p> <p><i>“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Única. Vigencia (...) 1.2 Los párrafos 3.1, 4.1 y 5.1 de los artículos 3, 4 y 5 de la presente resolución entran en vigencia el 1 de enero de 2022.”</i></p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Vigencia La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Plazo de envío de la factura electrónica y de la nota electrónica vinculada a esta por el periodo comprendido desde el 17 hasta el 31 de diciembre de 2021.</p>